



No. 029/ Julio 7 de 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
025	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.6.5.1, 2.7.2.8, 4.8.1.2. Y 4.8.1.3. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., EN RELACIÓN CON LA SUSPENSIÓN DE LA ACEPTACIÓN PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE CONTADO, TTV Y DE DERIVADOS FINANCIEROS SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA Y PREFERENCIAL DE CEMENTOS ARGOS S.A. A PARTIR DEL SIETE (07) DE JULIO DE 2025.	37



Boletín Normativo

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.6.5.1, 2.7.2.8, 4.8.1.2. Y 4.8.1.3. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., EN RELACIÓN CON LA SUSPENSIÓN DE LA ACEPTACIÓN PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE CONTADO, TTV Y DE DERIVADOS FINANCIEROS SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA Y PREFERENCIAL DE CEMENTOS ARGOS S.A. A PARTIR DEL SIETE (07) DE JULIO DE 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 1.6.5.1, 2.7.2.8, 4.8.1.2. Y 4.8.1.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., en relación con la suspensión de la aceptación para la Compensación y Liquidación de Operaciones de Contado, TTV y de Derivados Financieros sobre la Acción Ordinaria y Preferencial de Cementos Argos S.A. a partir del siete (07) de julio de 2025.

Artículo Primero. Modifíquese el Artículo 1.6.5.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 1.6.5.1. Activos recibidos en garantía.

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

1. Efectivo en Pesos Colombianos.
2. Efectivo en Dólares de los Estados Unidos de América (USD).
3. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA's Clase A y Títulos de Solidaridad - TDS, en las referencias que serán informadas mediante Boletín Informativo.
4. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Activo Objeto de una Operación compensada y liquidada por la



Boletín Normativo

Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.

5. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Grupo Cibest, Acciones Ordinarias del Grupo Sura, Acciones Ordinarias de Corficolombiana, Acciones Preferenciales de Grupo Argos, Acciones Preferenciales de Davivienda, Acciones Preferenciales de Avianca, Acciones Ordinarias de Canacol y Acciones Ordinarias de Grupo Cibest para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.

Parágrafo Primero: Para las Operaciones de Contado del Segmento de Renta Variable sobre la Acción Preferencial de Avianca, podrán constituirse Garantías por Posición en esta especie, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma y máximo por el valor de dicha posición.

Parágrafo Segundo: Para las Operaciones de Contado del Segmento de Renta Variable sobre la Acción de Éxito, podrán constituirse Garantías por Posición en esta especie, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma y máximo por el valor de dicha posición.

Parágrafo Tercero. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones TTV sobre las Acciones PAZRIO y RCNTELEVI a partir del veinticuatro (24) julio de 2024. En ese sentido, mientras esté suspendida la compensación y liquidación de las Operaciones de TTV sobre las Acciones PAZRIO y RCNTELEVI, la Cámara no aceptará estas acciones como Garantía Admisible en el Segmento de Renta Variable.

Parágrafo Cuarto. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones TTV y Contado sobre la Acción identificada con el nemotécnico DPELECTULU a partir del diez y nueve (19) de septiembre de 2024. En ese sentido, mientras esté suspendida la compensación y liquidación de las Operaciones de TTV y Contado sobre la Acción identificada con el nemotécnico



Boletín Normativo

DPELECTULU, la Cámara no aceptará estas acciones como Garantía Admisible en el Segmento de Renta Variable.

Parágrafo Quinto. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación Operaciones de Contado, Repo, TTV y de Derivados Financieros sobre la Acciones identificadas con el nemotécnico BCOLOMBIA y PFBCOLOM a partir del diez y nueve (19) de mayo de 2025. En ese sentido, mientras esté suspendida la compensación y liquidación de las Operaciones de Contado, Repo, TTV y de Derivados Financieros sobre la Acciones identificadas con el nemotécnico BCOLOMBIA y PFBCOLOM, la Cámara no aceptará estas acciones como Garantía Admisible en el Segmento de Renta Variable.

Parágrafo Sexto. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación Operaciones de Contado, Repo, TTV y de Derivados Financieros sobre la Acciones identificadas con el nemotécnico CEMARGOS y PFCEMARGOS a partir del siete (07) de julio de 2025. En ese sentido, mientras esté suspendida la compensación y liquidación de las Operaciones de Contado, Repo, TTV y de Derivados Financieros sobre la Acciones identificadas con el nemotécnico CEMARGOS y PFCEMARGOS, la Cámara no aceptará estas acciones como Garantía Admisible en el Segmento de Renta Variable.

La suspensión de estas acciones en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones."

Artículo Segundo: Modifíquese el Artículo 2.7.2.8. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

"Artículo 2.7.2.8. Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega.

1. Generalidades:



Boletín Normativo

Instrumento	Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP
Activo Subyacente	Acciones del índice accionario MSCI COLCAP
Tamaño del Contrato	Cada Contrato de Futuro tendrá un valor nominal de 1.000 acciones.
Contratos Listados	Se listarán en el sistema vencimientos trimestrales dentro del ciclo de Marzo. Estarán listados los cuatro (4) vencimientos más cercanos. En el caso que una acción deje de pertenecer al Índice Accionario MSCI COLCAP, no se listarán nuevos vencimientos a partir de la fecha en que la BVC comunique la nueva composición del índice MSCI COLCAP, y sólo se podrán negociar los vencimientos ya existentes.
Método de Liquidación	Liquidación por Entrega. Liquidación por Diferencias: En el caso en que el Activo subyacente se encuentre suspendido en el sistema de negociación el último día de negociación, la Cámara realizará la Liquidación por Diferencias de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.4.4.1. relativo a la Liquidación por Diferencias de Contratos de Futuros de la presente Circular y de conformidad con el artículo 1.3.4. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, relacionado con la Suspensión o cancelación de Activos Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega: En el evento en que el Miembro Liquidador incumplido no efectúe la entrega del Activo que corresponda, la Cámara cumplirá de manera alternativa entregando el Activo respectivo o al no contar con el activo subyacente, mediante una



Boletín Normativo

	Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, a través de los Miembros Liquidadores correspondientes, a los titulares de Cuenta que tengan derecho a recibir los Activos y que hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo. El cumplimiento de las operaciones por parte de la Cámara mediante una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega no subsana el incumplimiento del Miembro Liquidador y por tanto, la Cámara procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Último día de Negociación	El último día de negociación de los Contratos de Futuro será dos (2) días hábiles antes de la fecha de vencimiento.
Día de Vencimiento	El vencimiento de los contratos de Futuro es el cuarto martes del mes de vencimiento. Cuando el cuarto martes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia

2. La denominación detallada de los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega es la siguiente:

Denominación del Instrumento	Activo Subyacente
Contrato de Futuro sobre la Acción de Ecopetrol.	Acción de Ecopetrol.
	Acción Preferencial Grupo Cibest



Boletín Normativo

Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Grupo Cibest.	
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura.	Acción Ordinaria del Grupo Sura.
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Corficolombiana.	Acción Ordinaria de Corficolombiana.
Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Davivienda.	Acción Preferencial Davivienda.
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria Grupo Cibest.	Acción Ordinaria Grupo Cibest
Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Grupo Argos.	Acción Preferencial Grupo Argos.
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Canacol.	Acción Ordinaria de Canacol.
Contrato de Futuro sobre la Acción ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá.	Acción ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá.

3. Reglas especiales:

Cambio de Segmento para la Liquidación al Vencimiento	La Liquidación al Vencimiento de los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega al Vencimiento se realizará en el Segmento de Renta Variable.
Precio de Referencia de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega	El precio medio de negociación de la Acción correspondiente a la sesión de negociación del día de vencimiento del Contrato, suministrado por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración.
Parámetros para el Cálculo de la Consecuencia Pecuniaria a favor de los titulares de Cuenta con derecho a recibir Activos y que hayan sido	Serán los definidos en el artículo 4.6.1.2. de la presente Circular.



Boletín Normativo

objeto de una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega según numeral 2, literal a) del artículo 2.8.9 del Reglamento de Funcionamiento.	
Parámetros de Cálculo de Consecuencias Pecuniarias correspondientes a la suma a favor de la Cámara según el numeral 2, literal b) del artículo 2.8.10 del Reglamento de Funcionamiento.	Serán los definidos en el artículo 4.6.1.2. de la presente Circular.

4. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega. En el caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento, en tanto permanezcan en el Segmento de Derivados:

- BVC informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.

Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

- En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación a su ocurrencia, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación del Contrato de Futuro



Boletín Normativo

sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.

- La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.
 - La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar la posición de los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.
 - La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.
 - La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega ajustados por el evento corporativo.
5. Activos recibidos en garantía: Se podrán constituir como Garantía por posición para garantizar Posiciones Abiertas en el Contrato de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.



Boletín Normativo

Para que los Activos depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP.
- b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP.
- c. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior.

El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador en el presente Segmento.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en la presente Circular.



Boletín Normativo

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida.

La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.5.3., 1.6.5.4. y 1.6.5.5. de la presente Circular."

Parágrafo Primero: De conformidad con Boletín Informativo No 004 del cinco (05) de mayo de 2025 de la Bolsa de Valores de Colombia – bvc, los Miembros que al día diez y seis (16) de mayo de 2025 tengan posiciones abiertas en operaciones sobre Contratos de Futuros sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia, migrarán sus posiciones abiertas hacia Contratos de Futuros sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Cibest respectivamente, manteniendo en todos los casos las condiciones de precio y vencimiento de cada operación.

Parágrafo Segundo: De conformidad con el Instructivo Operativo No. 002 del 27 de junio de 2025 de la Bolsa de Valores de Colombia – bvc, los Miembros que al día 4 de julio de 2025 tengan posiciones abiertas en operaciones sobre Contratos de Futuros sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Cemargos, celebradas y aceptadas por la Cámara, el día de



Boletín Normativo

vencimiento será objeto de anticipo. En tal sentido, la Cámara liquidará estas operaciones el 4 de julio de 2025."

Artículo Tercero. Modifíquese el Artículo 4.8.1.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

"Artículo 4.8.1.2. Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable elegibles.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación de las Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable que cumplan las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Nombre del Contrato	Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable negociados en la BVC S.A.
Plazo Remanente	Máximo de 365 días.
Método de Liquidación	Liquidación por Entrega.
Tipo de Liquidación	Liquidación Únicamente al Vencimiento.
Fecha de Vencimiento	Corresponde a las fechas de vencimiento pactadas por las partes para la operación inicial o flujo de salida y para la operación de regreso o flujo de regreso. Dicha fecha debe corresponder a un día hábil de operación de la Cámara en Colombia.
Fecha de la Liquidación al Vencimiento	Será el mismo de la Fecha de Vencimiento.
Tamaño del Contrato (informativo)	Múltiplos de una acción o de una unidad de participación de otros instrumentos de renta variable.



Boletín Normativo

En caso que un Valor de Renta Variable pierda su condición de ser elegible para Operaciones TTV, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión. Los Valores de Renta Variable elegibles para realizar Operaciones TTV son los siguientes:

Nemotécnico	Estado
AAPL	ACTIVO
AGROCHAL	ACTIVO
AGUASACO	ACTIVO
AMZN	ACTIVO
ANDINABCO	ACTIVO
BAC	ACTIVO
BBVACOL	ACTIVO
BCICO	ACTIVO
BCOLOMBIA	SUSPENDIDO
BHI	ACTIVO
BMC	ACTIVO
BOGOTA	ACTIVO
BRKB	ACTIVO
BSANTANDCO	ACTIVO
BVC	ACTIVO
C	ACTIVO
CAPCO	ACTIVO
CARACOLTV	ACTIVO
CARTON	CANCELADO DESLISTADO
CBU0	ACTIVO
CBU7	ACTIVO
CCAU	SUSPENDIDO
CCUCO	ACTIVO
CELSIA	ACTIVO



Boletín Normativo

Nemotécnico	Estado
CEMA	ACTIVO
CEMARGOS	SUSPENDIDO
CENCOMALCO	ACTIVO
CENCOSUDCO	ACTIVO
CEUU	ACTIVO
CFMITNIPCO	ACTIVO
CHILECO	ACTIVO
CIBEST	ACTIVO
CLH	CANCELADO DESLISTADO
CMPCCO	ACTIVO
CNEC	ACTIVO
COLBUNCO	ACTIVO
COLOMBINA	ACTIVO
COLTEJER	ACTIVO
COLTEL	ACTIVO
CONCHATOCO	ACTIVO
CONCIVILES	ACTIVO
CONCONCRET	ACTIVO
COOMEVAEPS	CANCELADO DESLISTADO
COPECCO	ACTIVO
COPX	ACTIVO
COPECCO	CANCELADO DESLISTADO
CORFERIAS	ACTIVO
CORFICOLCF	ACTIVO
CPXJ	SUSPENDIDO
CREDIFAMI	ACTIVO
CSACOL	ACTIVO
CSKR	SUSPENDIDO



Boletín Normativo

Nemotécnico	Estado
CSPX	ACTIVO
CUSS	SUSPENDIDO
CYBA	SUSPENDIDO
DESCAUCANO	SUSPENDIDO
DPCSACOL	ACTIVO
DPELECTULU	ACTIVO
DPYACO	ACTIVO
DTLA	SUSPENDIDO
ECLCO	ACTIVO
ECOPETROL	ACTIVO
EDMU	SUSPENDIDO
EIMI	ACTIVO
ELCONDOR	ACTIVO
ELECTULUA	ACTIVO
EMCA	ACTIVO
EMGA	ACTIVO
EMPAQUES	SUSPENDIDO
ENELAMCO	ACTIVO
ENELCHILCO	ACTIVO
ENKA	ACTIVO
ENTELCO	ACTIVO
EQAC	ACTIVO
ESTRA	SUSPENDIDO
ETB	ACTIVO
EXITO	ACTIVO
F	ACTIVO
FABRICATO	SUSPENDIDO
FALABELLCO	ACTIVO



Boletín Normativo

Nemotécnico	Estado
FAMILIA	CANCELADO DESLISTADO
FB	CANCELADO DESLISTADO
FGNTOLIMA	SUSPENDIDO
FLOA	ACTIVO
GASNATURAL	CANCELADO DESLISTADO
GASORIENTE	ACTIVO
GE	ACTIVO
GEB	ACTIVO
GEHC	ACTIVO
GEV	ACTIVO
GIBRALTAR	ACTIVO
GOOGL	ACTIVO
GRUBOLIVAR	ACTIVO
GRUPOARGOS	ACTIVO
GRUPOAVAL	ACTIVO
GRUPOIMSA	ACTIVO
GRUPOSURA	ACTIVO
GXTESCOL	ACTIVO
HCOLSEL	ACTIVO
HLQD	SUSPENDIDO
HYGU	SUSPENDIDO
IAMCO	ACTIVO
IAUP	ACTIVO
IAUS	SUSPENDIDO
IB01	ACTIVO
IBIT	ACTIVO
IBTA	ACTIVO
ICHN	ACTIVO



Boletín Normativo

Nemotécnico	Estado
ICOLCAP	ACTIVO
IDSE	ACTIVO
IDTP	ACTIVO
IHYA	ACTIVO
IJPA	ACTIVO
IMBA	SUSPENDIDO
IMVU	SUSPENDIDO
INCASTILLA	SUSPENDIDO
INESA	ACTIVO
INRA	ACTIVO
INVENSA	ACTIVO
ISA	ACTIVO
ISAC	ACTIVO
ISFD	SUSPENDIDO
ITAUCLCO	ACTIVO
IUAA	SUSPENDIDO
IUES	ACTIVO
IUFS	ACTIVO
IUHC	ACTIVO
IUIT	ACTIVO
IWVL	ACTIVO
JETS	ACTIVO
JNJ	ACTIVO
JPEA	ACTIVO
JPM	ACTIVO
LIT	ACTIVO
LLP	CANCELADO DESLISTADO
LQDA	ACTIVO



Boletín Normativo

Nemotécnico	Estado
LTMCO	ACTIVO
MALLPLAZCO	ACTIVO
MARLY	ACTIVO
MAYAGUEZ	ACTIVO
META	ACTIVO
MINEROS	ACTIVO
MOAT	CANCELADO DESLISTADO
MVOL	ACTIVO
NKE	ACTIVO
NU	ACTIVO
NUAMCO	ACTIVO
NUTRESA	ACTIVO
NVDA	ACTIVO
OCCIDENTE	ACTIVO
ORBIS	CANCELADO DESLISTADO
PARAUCOCO	ACTIVO
PAZRIO	SUSPENDIDO
PBR	ACTIVO
PEI	ACTIVO
PFAVAL	ACTIVO
PFAVH	CANCELADO DESLISTADO
PFBBVACOL	ACTIVO
PFBCOLOM	SUSPENDIDO
PFCARPAK	CANCELADO DESLISTADO
PFCEMARGOS	SUSPENDIDO
PFCIBEST	ACTIVO
PFCORFICOL	ACTIVO
PFDVVNDA	ACTIVO



Boletín Normativo

Nemotécnico	Estado
PFE	ACTIVO
PFGBOLIVAR	SUSPENDIDO
PFGRUPOARG	ACTIVO
PFGRUPSURA	ACTIVO
PFVILLA051	ACTIVO
PFVILLA053	ACTIVO
PFVILLAS	ACTIVO
PFVILLAS00	ACTIVO
PFVILLAS01	ACTIVO
PFVILLASCA	ACTIVO
POPULAR	ACTIVO
PORT	CANCELADO DESLISTADO
PROMIGAS	ACTIVO
PROTECCION	ACTIVO
QUINENCOCO	ACTIVO
RIPLEYCO	ACTIVO
RBOT	ACTIVO
RCNTELEVI	ACTIVO
RIOPAILA	SUSPENDIDO
RIOPAILIND	SUSPENDIDO
SANFELIPE	ACTIVO
SASU	SUSPENDIDO
SDGEB	SUSPENDIDO
SDHA	ACTIVO
SDIA	ACTIVO
SGLD	ACTIVO
SPMV	ACTIVO
SPXS	ACTIVO



Boletín Normativo

Nemotécnico	Estado
SQMBCO	ACTIVO
SMUCO	ACTIVO
SUAS	ACTIVO
SUM	SUSPENDIDO
TERPEL	ACTIVO
TGLSC	CANCELADO DESLISTADO
TIN	ACTIVO
TITAN	ACTIVO
UBER	ACTIVO
URA	ACTIVO
VALINDUSTR	CANCELADO DESLISTADO
VALSIMESA	ACTIVO
VAPORESCO	ACTIVO
VILLAS	ACTIVO
VOO	ACTIVO
WIAU	SUSPENDIDO
4BRZ	ACTIVO

2. Términos Económicos:

Se considerarán como Términos Económicos las condiciones sobre Tasa de la Operación, Fecha de Vencimiento del flujo de salida y del flujo de regreso, Valor Nominal y Activo que hayan sido pactadas por los Miembros que celebraron la Operación TTV, susceptibles de ser Aceptada por la Cámara, en la Bolsa.

3. Controles de Riesgo:

Para la Aceptación de Operaciones TTV, la Cámara verificará que las mismas cumplan los controles de riesgos en el artículo 4.2.1.2. de la presente Circular.



Boletín Normativo

4. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten el Activo objeto de la Operación TTV.

En caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

- a. La Bolsa informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.

Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

- b. En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación de las Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.
- c. La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.
- d. La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar las Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.
- e. La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable,



Boletín Normativo

al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.

- f. La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de las Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable por el evento corporativo.
- 5. Activos recibidos en garantía: Se podrán constituir como Garantía por Posición para garantizar Posiciones Abiertas en Operaciones TTV, Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

Para que los Valores de Renta Variable depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Operaciones TTV computen para el cálculo del Riesgo Intradía Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes controles:

- a. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en Valores de Renta Variable para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado del Valor de Renta Variable correspondiente durante el mes inmediatamente anterior. Volumen medio diario para garantizar posiciones en Operaciones Repo y TTV y aquel que represente el 30% del volumen medio diario para garantizar posiciones en Operaciones de Contado, sin tener en cuenta los Activos destinados a garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie. Se tomará como volumen medio diario al mínimo promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción de los últimos tres (3), seis (6) y doce (12) meses.
- b. El cálculo del límite se hará sobre la sumatoria de las acciones o ETF constituidos como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador en el presente Segmento que tengan registradas Posiciones Abiertas de Operaciones Repo y Operaciones TTV.



Boletín Normativo

- c. En el evento en que el titular de Cuenta tenga Garantías Depositadas en Activos de Renta Variable diferentes a los Activos objeto de Operaciones TTV o en montos superiores a los necesarios para garantizar el cumplimiento de posiciones netas vendedoras de Operaciones de Contado, la Cámara procederá a liberar de forma automática las acciones o ETF el día hábil siguiente al inicio de la Sesión de Gestión de Garantías. En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las Garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular.
- d. Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones o ETF de conformidad con lo dispuesto en el literal b. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de Garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la Garantía exigida.

La constitución de las Garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.5.3., 1.6.5.4. y 1.6.5.5. de la presente Circular.

- 6. Derechos: De conformidad con el Reglamento de la Bolsa y sin perjuicio de la función de interposición como contrapartida central de la Cámara, el Originador transferirá al Receptor la propiedad de los Activos objeto de la Operación TTV. Si durante la vigencia de la operación los Activos objeto de la misma pagan dividendos estos pertenecerán sin excepción al Originador siempre que este hubiese tenido derecho a ellos. En razón a lo anterior, el Receptor está obligado a entregar al Originador en la misma fecha en que tenga lugar dicho pago una suma equivalente al importe de los mismos o un valor de la misma especie a las entregadas por el emisor cuando el dividendo se decreta en acciones.

Si durante el plazo de la Operación TTV, tuviere lugar un split, escisión o una reducción del capital suscrito con el correspondiente reembolso de aportes por parte del emisor de los valores que son objeto de la Operación, los nuevos valores o el derecho a recibir estos aportes corresponderán al Receptor.



Boletín Normativo

7. Condiciones especiales para Operaciones TTV: De acuerdo con el Reglamento de la Bolsa para la celebración de Operaciones TTV es responsabilidad del Miembro la suscripción de cartas de compromiso por parte de los Terceros para la celebración de las Operaciones TTV, en los términos establecidos por la Bolsa.
8. Proceso de Entrega en caso de Retardo de un Miembro en el proceso de Liquidación al Vencimiento de una Operación TTV.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.7.1.2. y 1.7.1.3. de la presente Circular, en el evento de retardo de que trata el numeral 2 del artículo 1.7.1.1. de la Circular, la Cámara declara el Retardo del Miembro Liquidador en los siguientes eventos:

Retardo en la Entrega del Activo: Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones TTV el Miembro no cumple con la entrega del Activo correspondiente al flujo de salida de la Operación TTV, la Cámara procederá a realizar lo establecido en los Artículos 4.4.3.27., 4.4.3.30. 4.4.3.34. y 4.4.3.35. de la presente Circular junto con las consecuencias pecuniarias establecidas en la presente Circular.

Retardo en la Entrega del Efectivo correspondiente a la suma de dinero de una Operación TTV: Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones TTV el Miembro o Agente de Pago no cumple con la entrega del efectivo correspondiente a la suma de dinero de una Operación TTV, la Cámara procederá a realizar lo siguiente:

En el evento que el retardo del Miembro Liquidador sea originado por un Miembro No Liquidador o Agente, la Cámara notificará al Deceval el cambio de cuenta CUD, del Miembro No Liquidador o del Agente por la cuenta CUD del Miembro Liquidador. Si el evento de retardo se origina por un Miembro Liquidador la Cámara no realizará ningún cambio en la instrucción de Liquidación.

En cualquier caso, una vez vencido el plazo establecido, la Cámara podrá declarar el Incumplimiento del Miembro Liquidador y procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento.



Boletín Normativo

Artículo Cuarto. Modifíquese el Artículo 4.8.1.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

“Artículo 4.8.1.3. Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable elegibles.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación de las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable que cumplan las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Nombre del Contrato	Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable negociados en la BVC S.A.
Plazo Remanente	2 días.
Método de Liquidación	Liquidación por Entrega.
Tipo de Liquidación	Liquidación Únicamente al Vencimiento.
Fecha de Vencimiento	Corresponde a los dos días hábiles siguientes a la fecha de negociación de la Operación.
Fecha de la Liquidación al Vencimiento	Será el mismo de la Fecha de Vencimiento.
Tamaño del Contrato (informativo)	Múltiplos de una acción o de una unidad de participación de otros instrumentos de renta variable.

En caso que un Valor de Renta Variable pierda su condición de ser elegible para Operaciones de Contado, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión. Los Valores de Renta Variable elegibles para realizar Operaciones de Contado son los siguientes:

Nemotécnico	Estado
AAPL	ACTIVO
AGROCHAL	ACTIVO
AGUASACO	ACTIVO



Boletín Normativo

Nemotécnico	Estado
AMZN	ACTIVO
ANDINABCO	ACTIVO
BAC	ACTIVO
BCICO	ACTIVO
BBVACOL	ACTIVO
BCOLOMBIA	SUSPENDIDO
BHI	ACTIVO
BMC	ACTIVO
BOGOTA	ACTIVO
BRKB	ACTIVO
BSANTANDCO	ACTIVO
BVC	ACTIVO
C	ACTIVO
CAPCO	ACTIVO
CARACOLTV	ACTIVO
CARTON	CANCELADO DESLISTADO
CBU0	ACTIVO
CBU7	ACTIVO
CCAU	SUSPENDIDO
CCUCO	ACTIVO
CELSIA	ACTIVO
CEMA	ACTIVO
CEMARGOS	SUSPENDIDO
CENCOMALCO	ACTIVO
CENCOSUDCO	ACTIVO
CEUU	ACTIVO
CFMITNIPCO	ACTIVO
CHILECO	ACTIVO



Boletín Normativo

Nemotécnico	Estado
CIBEST	ACTIVO
CLH	CANCELADO DESLISTADO
CMPCCO	ACTIVO
CNEC	ACTIVO
COLBUNCO	ACTIVO
COLOMBINA	ACTIVO
COLTEJER	ACTIVO
COLTEL	ACTIVO
CONCHATOCO	ACTIVO
CONCIVILES	ACTIVO
CONCONCRET	ACTIVO
COOMEVAEPS	CANCELADO DESLISTADO
COPECCO	ACTIVO
COPX	ACTIVO
CORFERIAS	ACTIVO
CORFICOLCF	ACTIVO
CPXJ	SUSPENDIDO
CREDIFAMI	ACTIVO
CSACOL	ACTIVO
CSKR	SUSPENDIDO
CSPX	ACTIVO
CUSS	SUSPENDIDO
CYBA	SUSPENDIDO
DESCAUCANO	ACTIVO
DPCSACOL	ACTIVO
DPELECTULU	ACTIVO
DPYACO	ACTIVO
DTLA	SUSPENDIDO



Boletín Normativo

Nemotécnico	Estado
ECLCO	ACTIVO
ECOPETROL	ACTIVO
EDMU	SUSPENDIDO
EIMI	ACTIVO
ELCONDOR	ACTIVO
ELECTULUA	ACTIVO
EMCA	ACTIVO
EMGA	ACTIVO
EMPAQUES	ACTIVO
ENELAMCO	ACTIVO
ENELCHILCO	ACTIVO
ENKA	ACTIVO
ENTELCO	ACTIVO
EQAC	ACTIVO
ESTRA	ACTIVO
ETB	ACTIVO
EXITO	ACTIVO
F	ACTIVO
FABRICATO	ACTIVO
FALABELLCO	ACTIVO
FAMILIA	CANCELADO DESLISTADO
FB	CANCELADO DESLISTADO
FGNTOLIMA	SUSPENDIDO
FLOA	ACTIVO
GASNATURAL	CANCELADO DESLISTADO
GASORIENTE	ACTIVO
GE	ACTIVO
GEB	ACTIVO



Boletín Normativo

Nemotécnico	Estado
GEHC	ACTIVO
GEV	ACTIVO
GIBRALTAR	ACTIVO
GOOGL	ACTIVO
GRUBOLIVAR	ACTIVO
GRUPOARGOS	ACTIVO
GRUPOAVAL	ACTIVO
GRUPOIMSA	ACTIVO
GRUPOSURA	ACTIVO
GXTESCOL	ACTIVO
HCOLSEL	ACTIVO
HLQD	SUSPENDIDO
HYGU	SUSPENDIDO
IAMCO	ACTIVO
IAUP	ACTIVO
IAUS	SUSPENDIDO
IB01	ACTIVO
IBIT	ACTIVO
IBTA	ACTIVO
ICHN	ACTIVO
ICOLCAP	ACTIVO
IDSE	ACTIVO
IDTP	ACTIVO
IHYA	ACTIVO
IJPA	ACTIVO
IMBA	SUSPENDIDO
IMVU	SUSPENDIDO
INCASTILLA	ACTIVO



Boletín Normativo

Nemotécnico	Estado
INESA	ACTIVO
INRA	ACTIVO
INVENSA	ACTIVO
ISA	ACTIVO
ISAC	ACTIVO
ISFD	SUSPENDIDO
ITAUCLCO	ACTIVO
IUAA	SUSPENDIDO
IUES	ACTIVO
IUFS	ACTIVO
IUHC	ACTIVO
IUIT	ACTIVO
IWVL	ACTIVO
JNJ	ACTIVO
JETS	ACTIVO
JPEA	ACTIVO
JPM	ACTIVO
LIT	ACTIVO
LLP	CANCELADO DESLISTADO
LQDA	ACTIVO
LTMCO	ACTIVO
MALLPLAZCO	ACTIVO
MARLY	ACTIVO
MAYAGUEZ	ACTIVO
META	ACTIVO
MINEROS	ACTIVO
MOAT	CANCELADO DESLISTADO
MVOL	ACTIVO



Boletín Normativo

Nemotécnico	Estado
NKE	ACTIVO
NU	ACTIVO
NUAMCO	ACTIVO
NUTRESA	ACTIVO
NVDA	ACTIVO
OCCIDENTE	ACTIVO
ORBIS	CANCELADO DESLISTADO
PARAUCOCO	ACTIVO
PAZRIO	ACTIVO
PBR	ACTIVO
PEI	ACTIVO
PFAVAL	ACTIVO
PFAVH	CANCELADO DESLISTADO
PFBBVACOL	ACTIVO
PFBCOLOM	SUSPENDIDO
PFCARPAK	CANCELADO DESLISTADO
PFCEMARGOS	SUSPENDIDO
PFCIBEST	ACTIVO
PFCORFICOL	ACTIVO
PFDAVVNDA	ACTIVO
PFE	ACTIVO
PFGBOLIVAR	SUSPENDIDO
PFGRUPOARG	ACTIVO
PFGRUPSURA	ACTIVO
PFVILLA051	ACTIVO
PFVILLA053	ACTIVO
PFVILLAS	ACTIVO
PFVILLAS00	ACTIVO



Boletín Normativo

Nemotécnico	Estado
PFVILLAS01	ACTIVO
PFVILLASCA	ACTIVO
POPULAR	ACTIVO
PORT	CANCELADO DESLISTADO
PROMIGAS	ACTIVO
PROTECCION	ACTIVO
QUINENCOCO	ACTIVO
RBOT	ACTIVO
RCNTELEVI	ACTIVO
RIOPAILA	ACTIVO
RIOPAILIND	ACTIVO
RIPLEYCO	ACTIVO
SANFELIPE	ACTIVO
SASU	SUSPENDIDO
SDGEB	SUSPENDIDO
SDHA	ACTIVO
SDIA	ACTIVO
SGLD	ACTIVO
SMUCO	ACTIVO
SPMV	ACTIVO
SPXS	ACTIVO
SQMBCO	ACTIVO
SUAS	ACTIVO
SUM	SUSPENDIDO
TERPEL	ACTIVO
TGLSC	CANCELADO DESLISTADO
TIN	ACTIVO
TITAN	ACTIVO



Boletín Normativo

Nemotécnico	Estado
UBER	ACTIVO
URA	ACTIVO
ALINDUSTR	CANCELADO DESLISTADO
VALSIMESA	ACTIVO
VAPORESCO	ACTIVO
VILLAS	ACTIVO
VOO	ACTIVO
WIAU	SUSPENDIDO
4BRZ	ACTIVO

2. Términos Económicos:

Se considerarán como Términos Económicos las condiciones sobre Valor Nominal y Activo que hayan sido pactadas por los Miembros que celebraron la Operación de Contado, susceptibles de ser Aceptada por la Cámara, en la Bolsa.

3. Controles de Riesgo:

Para la Aceptación de Operaciones de Contado, la Cámara verificará que las mismas cumplan los controles de riesgos en el artículo 4.2.1.3. de la presente Circular.

4. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten el Activo objeto de la Operación de Contado.

En caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

- La Bolsa informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.



Boletín Normativo

Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

- b. En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación de las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.
- c. La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.
- d. La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.
- e. La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.
- f. La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable por el evento corporativo.



Boletín Normativo

5. Activos recibidos en garantía: Se podrán constituir como Garantía por Posición para garantizar Posiciones Abiertas en Operaciones de Contado de Renta Variable, Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones de Contado Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

Los Activos de Renta Variable susceptibles de ser aceptados por la Cámara para realizar Operaciones de Contado, que no sean aceptados para realizar Operaciones Repo, podrán constituirse como Garantías por Posición, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie y máximo por el valor de dicha posición.

Para que los Valores de Renta Variable depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Operaciones de Contado computen para el cálculo del Riesgo Intradía Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes controles:

- a. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en Valores de Renta Variable para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del volumen medio diario para garantizar posiciones en Operaciones de Contado, sin tener en cuenta los Activos destinados a garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie. Se tomará como volumen medio diario al mínimo promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción de los últimos tres (3), seis (6) y doce (12) meses.
- b. El cálculo del límite se hará sobre la sumatoria de las acciones o ETF constituidos como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador en el presente Segmento que tenga registradas Posiciones Abiertas de Operaciones de Contado.
- c. En el evento en que el titular de Cuenta tenga Garantías Depositadas en Activos de Renta Variable diferentes a los Activos objeto de Operaciones de Contado o en montos superiores a los necesarios para garantizar el cumplimiento de posiciones netas vendedoras de Operaciones de Contado, la Cámara procederá a liberar de forma automática las acciones o ETF el día hábil siguiente al inicio de la Sesión de



Boletín Normativo

Gestión de Garantías. En caso de ser necesario, el titular de la Cuenta deberá constituir Garantías en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular.

- d. Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones o ETF de conformidad con lo dispuesto en el literal b. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de Garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la Garantía exigida.

La constitución de las Garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.5.3., 1.6.5.4. y 1.6.5.5. de la presente Circular.

6. Derechos: De conformidad con el Reglamento de la Bolsa y sin perjuicio de la función de interposición como contrapartida central de la Cámara, el vendedor transferirá al comprador la propiedad de los Activos objeto de la Operación de Contado, transfiriendo también los derechos políticos y económicos derivados de los Activos objeto de la Operación de Contado, correspondiéndole en consecuencia al comprador el derecho a los dividendos ordinarios y extraordinarios que sean exigibles, decreten y causen entre la fecha de negociación y la Liquidación de la Operación de Contado, y los derechos de suscripción, que se lleguen a presentar en ese mismo período, así como los derechos a inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin del ejercicio y a participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y a votar en ellas. No obstante, si la Operación de Contado se negocia dentro del período ex-dividendo, los dividendos pendientes pertenecerán al vendedor.

Si durante el plazo de la Operación de Contado, tuviere lugar un split, escisión o una reducción del capital suscrito con el correspondiente reembolso de aportes por parte del emisor de los valores que son objeto de la Operación, los nuevos valores o el derecho a recibir estos aportes corresponderán al comprador.

7. Proceso de Entrega en caso de Retardo de un Miembro en el proceso de Liquidación al Vencimiento de una Operación de Contado.



Boletín Normativo

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.7.1.2. y 1.7.1.3. de la presente Circular, en el evento de retardo de que trata el numeral 2 del artículo 1.7.1.1. de la Circular, la Cámara declara el Retardo del Miembro Liquidador en los siguientes eventos:

- a. **Retardo en la Entrega del Activo:** Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado el Miembro no cumple con la entrega del Activo correspondiente a la Operación de Contado, la Cámara procederá a realizar lo establecido en los Artículos 4.4.3.28., 4.4.3.31. 4.4.3.36. y 4.4.3.37. de la presente Circular junto con las consecuencias pecuniarias establecidas en la presente Circular.
- b. **Retardo en la Entrega del Efectivo:** Si al finalizar la etapa de solicitud de transferencia de efectivo de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado el Miembro o Agente de Pago no cumple con la entrega del efectivo de la Operación de Contado, la Cámara procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 4.6.1.3. de la presente Circular.

En el evento que el retardo del Miembro Liquidador sea originado por un Miembro No Liquidador o Agente, la Cámara notificará al Deceval el cambio de cuenta CUD, del Miembro No Liquidador o del Agente por la cuenta CUD del Miembro Liquidador. Si el evento de retardo se origina por un Miembro Liquidador la Cámara no realizará ningún cambio en la Instrucción de Liquidación.

En cualquier caso, una vez vencido el plazo establecido, la Cámara podrá declarar el Incumplimiento del Miembro Liquidador y procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento.

Artículo Quinto. Vigencia. La presente modificación a los artículos 1.6.5.1, 2.7.2.8, 4.8.1.2. Y 4.8.1.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., entrará en vigencia a partir del siete (07) de julio de 2025.

(Original Firmado)

CAMILO ARENAS RODRÍGUEZ

Representante Legal